

EPS MOYOBAMBA



Moyobamba, 23 de junio del 2017.

**INFORME N° 074 – 2017 - EPS-M/EFCSG**

A : CPC. FAUSTINO RAMIREZ MÁS  
Gerente De Administración

ASUNTO : Información a ser subida en la página  
institucional de la EPS MOYOBAMBA SRL.

REFERENCIA : Pac Versión 02

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informarle, que la jefatura de Informática, tiene que subir la información referente al Plan Anual de Contrataciones Versión 2, referente a la resolución de gerencia general para la supervisión "Ampliación Y Mejoramiento De Los Sistema De Alcantarillado Y Tratamiento De Aguas Residuales En La Localidad De Moyobamba"

Es todo cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Mg. Roberto Carlos Oblitas Otero  
COMPRAS Y SS .GG  
EPS MOYOBAMBA SRL

Moyobamba : 23/06/2017  
Pase a : INFORMATICA  
Para : Publicar en Pagina  
WCS y copias para  
Archivo.  
Gerencia de Administración

Cc.-Archivo  
Cc. Gerencia General



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 033-2017-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de junio de 2017.

### VISTO:

El Informe N° 041-2017-EPS-GG/GA, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 59-2017-EPS-M/EFCSG, de fecha 06 de junio de 2017, formulado por la Oficina de Compras y Servicios Generales, por los cuales se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba SRL, correspondiente al ejercicio 2017:

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año 2017, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, mediante Directiva; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el Artículo 20° del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece dicho reglamento; siendo que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, podrá ser modificado durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; así como, cuando se modifique el tipo el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 033-2017-EPS-M/GG

Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada directiva dispone que en el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, toda modificación en el PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con lo que se publicó el PAC originalmente aprobado.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2017-EPS-2017-EPS-M/GG, de fecha 09 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba SRL, correspondiente al ejercicio 2017, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS.



Que, con Oficio N° 360-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 15 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Convenio N° 134-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del Proyecto, para lo cual Vivienda transfiere los Recursos Públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la Obra del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", y así mismo, Vivienda transfiere los Recursos Públicos a favor de la EPS para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del Proyecto antes mencionado, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Oficio N° 072-2017-EPS-M/GG, de fecha 16 mayo de 2017, la Gerencia General de la EPS Moyobamba SRL, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el Expediente Técnico de la Obra del Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba", para la elaboración de los Términos de la Referencia y con Oficio N° 069-2017-MPM/GM, de fecha 25 de mayo de 2017 el Gerente Municipal remite dicho Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 084-2017-EPS-M/GG/GO, de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia General de la EPS los Términos de Referencia para la "Supervisión del Proyecto de Inversión Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en la Localidad de Moyobamba".